

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se hallan en posesión los Tenientes Coroneles del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Jesús Coloma y Roldán y D. Luis Méndez-Quiepo de Llano y La Figuera.—Páginas 233 á 235.

Ministerio de Hacienda:

Real orden sobre publicación para informe de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, de las tarifas para determinar los «Derechos obvenacionales de los funcionarios de Aduanas», por servicios especiales ó extraordinarios.—Página 235.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se cambie la denominación del Instituto de Ciencias Físico-Naturales, que actualmente lleva, por la de Instituto Nacional de Ciencias.—Página 235.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, la provisión

de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Real Instituto de Gijón.—Páginas 235 y 236.

Otra (rectificada) disponiendo se anuncie en el turno de concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor especial de Francés, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca y en la de Maestras de Lugo.—Página 236.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—*Anulaciones de resguardos de depósitos.—Página 236.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón.—Página 236.*

Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, á D. Ramón González Sicilia.—Página 236.

Dirección General de Primera enseñanza.—*Declarando excedente sin sueldo á D. Valeriano Nieto Fernández, Oficial de Contabilidad de la Sección administrati-*

va de Primera enseñanza de Avila.—Página 236.

Nombrando á D. Eladio Pérez Sánchez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.—Página 236.

Anulando el nombramiento, en virtud de reingreso, para la Escuela de Calleras-Tineo, hecho á favor de D. Adriano Díez Villanueva, Maestro-Director de la Escuela graduada de Lueca (Oviedo).—Página 236.

Idem id. id. para la Escuela de Castroviño, hecho á favor de D. Francisco Trincado Fernández, Maestro de Lagunilla (Logroño).—Página 236.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** **SANTORAL.**—**ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Compañía Naviera Sota y Asnar y El Chorrillo (S. A.).—SANTORAL.**

ANEXO 2.º—EDICTOS.—**CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

HACIENDA.—Subsecretaría.—*Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 23 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con dis-

tintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Jesús Coloma y Roldán se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1917.

LUQUE.

Señor Intendente general militar.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Exemo. Sr.: El Coronel Director del Depósito de la Guerra cursa instancia promovida por el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército des-

tinado en el mismo D. Jesús Coloma y Roldán, en solicitud de recompensa por haber prestado sus servicios, durante más de siete años, en dos épocas distintas, en el suprimido Estado Mayor Central del Ejército.

Examinada su hoja de servicios, que al efecto se acompaña, con presencia de los antecedentes facilitados por dicho Coronel, aparece que al crearse el mencionado organismo por Real decreto de 9 de Diciembre de 1904, fué destinado al mismo, en su anterior empleo, según Real orden de 10 del mes y año citados (D. O. núm. 279), incorporándose oportunamente, donde permaneció hasta el 11 de Diciembre de 1906, que pasó á desempeñar el cargo de Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra.

Por Real orden de 15 de Enero de 1907 (D. O. núm. 14), fué destinado nuevamente al mencionado Estado Mayor Central del Ejército, después de ascendido á Teniente Coronel, y dedicado á las funciones propias de este empleo en dicho destino, no se separó del mismo hasta fin de Diciembre de 1912, que fué suprimido según Real decreto de 27 de igual mes y año (D. O. núm. 292).

En ambos períodos de tiempo ha llevado á cabo este Jefe importantísimos trabajos muy complejos, que han exigido desvelos y gran asiduidad, distinguiéndose por su especialidad en los referentes á instrucción y maniobras, donde demostró sus dotes de inteligencia y gran amor al estudio, habiendo merecido á la Superioridad un alto concepto por su cultura profesional, reconocida ya en otros trabajos relacionados con la ciencia militar.

Sin causar baja en su destino, desempeñó el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería para instrucción, habiendo tomado parte en las maniobras generales que tuvieron lugar el año 1904, así como en los trabajos que se realizaron para la redacción de la Memoria descriptiva y crítica de las mismas, por lo que se le dieron las gracias de Real orden.

Por orden del General Jefe del Estado Mayor Central fué designado para asistir á las experiencias del método de preparación del fuego de la Artillería, y á las maniobras generales realizadas en 1907, desde el 15 al 26 de Septiembre.

En la revista de inspección dispuesta por Real orden de 15 de Marzo del mismo año mereció ser calificado como de superior inteligencia, muy aplicado, de gran asiduidad en el trabajo y haber demostrado en todas ocasiones gran celo por llevar á feliz término cuantos se le confieren.

Con exquisito tacto y probado acierto ha desempeñado diferentes comisiones, algunas de índole reservada, mereciendo plácemes de sus superiores.

Cuenta el Teniente Coronel D. Jesús Coloma y Roldán, objeto de este informe, más de treinta y cinco años de efectivos servicios con excelente concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por su comportamiento en los sucesos anarquistas ocurridos en Jerez de la Frontera el año 1892.

Cruz de Isabel la Católica en permuta de otra de igual clase, Orden y distintivo que la anterior, que se le otorgó como comprendido en el Real decreto de 16 de Mayo de 1894.

Cruz de María Cristina de primera clase, por méritos contraídos en diferentes combates en la campaña de Cuba.

Dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionadas, por servicios y penalidades sufridas en la misma.

Cruz de segunda clase de igual Orden y distintivo, por otros hechos de armas en dicha campaña.

Cruz del Mérito Naval con distintivo rojo, por servicios en combinación con fuerzas de la Armada, en ídem.

Cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Dos cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por los extraordinarios servicios que prestó en el suprimido Estado Mayor Central del Ejército.

Cruz de la misma clase, Orden y distintivo, con pasador de Industria militar, por servicios en el Depósito de la Guerra.

Cruz como la anterior, con pasador del Profesorado, por los cuatro primeros años que permaneció en el mencionado Estado Mayor Central.

Cruz de la Legión de Honor francesa, con motivo de la visita hecha á esta Corte por el Presidente de la República de aquella Nación, y

Medallas conmemorativas de la campaña de Cuba, de Voluntarios de la misma, de la jurda de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza, de la batalla del Puente Sampayo, del primer Centenario de los Sitios de Gerona, y la de los de Cádiz.

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, teniendo en cuenta que el Teniente Coronel Coloma es un Jefe en el que concurren circunstancias verdaderamente excepcionales de capacidad é ilustración, que unidas á sus condiciones de celo, acierto é inteligencia en toda clase de trabajos, le hacen merecedor á recompensa, acordó, por unanimidad, proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le concedió por Real orden de 15 de Diciembre de 1916 (D. O. número 284), con arreglo á lo dispuesto en los artículos 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 169), sobre Academias; 22 del de 24 de Enero del año próximo pasado (C. L. núm. 22), referente al mencionado Estado Mayor Central, y Real orden circular de 4 de Julio del año último (C. L. núm. 135).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.
Madrid, 25 de Enero de 1917.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 23 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Luis Méndez-Queipo de Llano y La Figuera, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El General Director de la Escuela Superior de Guerra cursa propuesta de recompensa á favor del Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Luis Méndez-Queipo de Llano y La Figuera, por servicios extraordinarios de Profesorado prestados en la misma durante más de siete años, sin interrupción.

Acompaña copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado y acta de la Junta facultativa, con la que se halla en un todo conforme.

Del examen de estos documentos resulta que por Real orden de 14 de Diciembre de 1909 (D. O. núm. 283) fué destinado á la Escuela en su anterior em-

pleo como Profesor, en la que se presentó el día 20 del mismo mes, pasando seguidamente á desempeñar la clase de «Servicio de Estado Mayor, Comunicaciones en el concepto de su utilización en la guerra (ferrocarriles, telégrafos, aereostación, etc.), juego de la guerra».

Por Real orden de 3 de Febrero de 1910 (D. O. núm. 26), le fué conferido el empleo de Teniente Coronel, y sin causar baja en su destino por efecto de otra disposición fecha 21 del mismo mes, continuó desempeñando la indicada clase con gran celo, inteligencia y laboriosidad, mereciendo plácemes de sus superiores.

Durante su permanencia en el mencionado Centro de enseñanza, ha dirigido como Profesor de la clase, en todos los cursos, los trabajos efectuados por el personal del mismo en la campaña logística, mereciendo en diferentes ocasiones que se le dieran las gracias de Real orden, por su esmero, inteligencia y acertada dirección en dichos trabajos.

Sin desatender su cometido en el profesorado, desempeñó cumplidamente el cargo de Secretario de la Junta que examinó y calificó el año 1910 los trabajos efectuados en las regiones militares por los Oficiales del Ejército, aspirantes á ingreso en la Escuela.

La labor realizada por el Teniente Coronel objeto de este informe, durante su permanencia en dicho Centro de enseñanza, ha merecido á la Junta del mismo un alto concepto por su cultura, celo é inteligencia, considerándole acreedor á una recompensa extraordinaria.

Cuenta este Jefe más de treinta y seis años de efectivos servicios con buena concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por trabajos topográficos.

Dos de igual clase y Orden, con distintivo rojo (pensionada una de ellas), por su comportamiento en diferentes combates en la campaña de Cuba.

Dos cruces de segunda clase rojas, del Mérito Militar y Naval, respectivamente, por otros hechos de armas en la misma.

Cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cruz de Camboje francesa, con motivo de la visita hecha á España por el Presidente de la República de aquella nación.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, por servicios especiales prestados á la misma.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado.

Mención honorífica por los trabajos que realizó en el levantamiento del plano del campo atrincherado de Jaca, y

Medallas conmemorativas de la campaña de Cuba y de los Sitios de Zaragoza.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando como extraordinarios los servicios prestados á la enseñanza por el Teniente coronel don Luis Méndez-Queipo de Llano y La Figuera, acordó, por unanimidad, proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado que se le concedió por Real orden de 6 de Marzo de 1914 (D. O. núm. 54), con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109), sobre Academias, de acuerdo con lo que previene el 18 del de 31 de Mayo de 1904 (C. L. núm. 84), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del

vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carbajal.
Madrid, 25 de Enero de 1917.—Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General para preparar el cumplimiento de la Ley de 23 de Diciembre del pasado año, que autoriza á este Ministerio para determinar los «Derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas» con que los particulares hayan de remunerar los servicios especiales ó extraordinarios que en interés de los mismos aquéllos practiquen:

Resultando que por ese Centro directivo, y en vista de los datos que por las Aduanas se han facilitado de las obvenciones que en la actualidad se perciben, se ha formado un proyecto de tarifas de los referidos derechos obvencionales:

Considerando que según precepto de la Ley deben ser oídas las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que las mencionadas tarifas se publiquen en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las expresadas Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, á fin de que por las mismas se puedan formular ante ese Centro directivo las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente de su publicación, y que esa Dirección General, en vista del estudio que realice de las que se hubieren formulado, proponga á este Ministerio la tarifa que en definitiva haya de regir para la percepción de los mencionados derechos obvencionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos, siendo adjunto el proyecto de tarifas de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1917.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

Proyecto de tarifa para la percepción de los derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas á que se refiere la Real orden anterior.

NAVEGACIÓN

Pesetas.

En el comercio de importación ó tránsito, satisfarán los Capitanes ó Patrones de los buques las cantidades siguientes:	
Por los manifiestos de carga, de importación ó tránsito, en navegación de altura:	
Los buques de vapor.....	30,00
Los buques de vela.....	20,00
Por ídem íd. íd. en navegación de gran cabotaje:	
Los buques de vapor.....	20,00

Los buques de vela.....	10,00
Por los manifiestos en lastre:	
Los buques de todas clases en navegación de altura.....	15,00
Los ídem íd. íd. en navegación de gran cabotaje.....	10,00
Por los transbordos de importación:	
El Capitán ó Patrón del buque receptor, en el puerto de destino de las mercancías.....	5,00
En el comercio de exportación satisfarán los Capitanes ó Patrones de los buques, por cada carpeta, según la carga que ésta comprenda:	
Hasta 50 toneladas de carga.....	2,00
Desde 51 ídem á 200.....	4,00
Desde 201 ídem á 1.000.....	10,00
Desde 1.001 ídem en adelante.....	20,00
En el comercio de cabotaje satisfarán los Capitanes ó Patrones de los buques:	
Por cada carpeta de entrada ó de salida:	
Hasta 50 toneladas.....	1,00
Desde 51 ídem á 200.....	2,00
Desde 201 ídem á 1.000.....	5,00
De más de 1.000 toneladas.....	10,00
En el tráfico de balsa satisfarán los Capitanes ó Patrones de los buques:	
Por cada tañón de carga.....	0,25

Importación y tránsito por ferrocarril.

Por cada hoja de ruta satisfará la Empresa porteadora..... 10,00

COMERCIO

Por cada declaración ó hoja de adeudo de importación satisfará el consignatario de las mercancías, según el peso de éstas:

Hasta 1.000 kilogramos.....	3,00
Desde 1.001 ídem á 5.000.....	7,00
Desde 5.001 ídem á 10.000.....	9,00
Desde 10.001 ídem á 20.000.....	12,00
Desde 20.001 ídem á 50.000.....	17,00
Desde 50.001 ídem á 100.000.....	22,00

Las que excedan de 100.000 kilogramos satisfarán:

Por el peso que queda indicado... Y por cada 100.000 kilogramos de exceso.....	22,00
Por cada tañón de adeudo, por declaración verbal, satisfará en adelante.....	0,25

Por cada factura de exportación pagará el cargador, según el peso de las mercancías:

Hasta 50.000 toneladas.....	1,50
Desde 50.001 ídem á 100.000.....	4,00
Desde 100.001 ídem á 200.000.....	7,50
Desde 200.001 ídem á 500.000.....	12,50
Desde 500.001 ídem á 1.000.000.....	25,00

De más de 1.000.000: El primer millón, 25 pesetas, y cuatro pesetas más por cada 100.000 kilogramos de exceso.

Por cada factura de cabotaje, satisfarán los cargadores en el puerto de embarque:

Hasta 50 toneladas.....	0,50
Desde 51 ídem á 100.....	1,00
Desde 101 ídem á 200.....	1,75
Desde 201 ídem á 500.....	4,00
Desde 501 ídem á 1.000.....	7,00

Más de 1.000 toneladas, el primer millar siete pesetas, y por cada 100 toneladas de exceso una peseta.

Por cada factura de cabotaje, satisfarán los consignatarios en el puerto de desembarque:

Hasta 50 toneladas.....	0,50
Desde 51 ídem á 100.....	1,00

Desde 101 ídem á 200.....	1,75
Desde 201 ídem á 500.....	4,00
Desde 501 ídem á 1.000.....	7,00
Más de 1.000 toneladas, el primer millar.....	7,00
Y por cada 100 toneladas de exceso.	1,00
Transbordo de cabotaje ó de exportación; el buque receptor....	2,50

IMPORTACIONES TEMPORALES

Por cada pase de entrada ó salida de carruajes y caballerías, satisfará el dueño.....	3,00
Por ídem íd. íd. de efectos de particulares.....	3,00
Por ídem de entrada ó salida de ganado á pastar (vacuno, caballar, mular y asnal, cada cabeza).	1,00
Ídem íd. los demás.....	0,10
Por ídem íd. de entrada ó salida de aperos, carros, etc.....	1,50
Por ídem íd. de entrada ó salida de automóviles con tríplices carnets de pasajes ó cuadernos itinerarios.....	7,50
Por ídem íd. íd. de automóviles de una sola entrada y salida.....	5,00
Por ídem íd. de entrada de objetos para espectáculos públicos, ídem ídem.....	5,00

TRÁNSITO POR TIERRA

Por cada guía de tránsito por ferrocarril ó caminos ordinarios, satisfará el conductor..... 2,00

Certificaciones.

Por cada certificación expedida por las Aduanas con referencia á los documentos de despacho, satisfará los interesados..... 2,50
Madrid, 25 de Enero de 1917.—El Director general, M. Mateosánz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la extensión que á estudios de diversas Ciencias ha sido dada al Instituto de Ciencias Físico-Naturales, creado por Real decreto de 27 de Mayo de 1910, bajo la dependencia de la Junta para ampliación de estudios ó investigaciones científicas, y de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se cambie la denominación que actualmente lleva dicho Instituto por la de Instituto Nacional de Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, que la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Real Instituto general y técnico de Gijón, se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, y que se solicite del Consejo de Instrucción Pú-

blica la propuesta para la formación del correspondiente Tribunal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose observado varios errores y omisiones en la publicación de la Real orden de 12 de Enero del corriente año en la GACETA DE MADRID fecha 27, esta se publica de nuevo debidamente rectificadas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca y en la de Maestras de Lugo, las plazas de Profesores especiales de Francés, dotada la de Huesca, por ser común á ambas Escuelas de Maestros y Maestras, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y la de Lugo, sólo para la Escuela de Maestras, con la de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por tratarse de plazas de Profesores especiales, antes de anunciarse su provisión en el turno de oposición libre, se anuncie en el de concurso de traslado entre Profesoras y Profesores especiales de la misma enseñanza que tengan el correspondiente título administrativo.

El plazo para solicitar tomar parte en este concurso, presentando las correspondientes instancias y hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos, será el improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Será mérito preferente para la resolución el número más alto que cada concurrente haya obtenido, con relación á los demás, en la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones, teniendo mayor derecho los concurrentes que hubiesen obtenido sus plazas en la primera de las dos oposiciones verificadas para proveer plazas de Profesores de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos en efectos números 218.682 y 218.633 de entrada y 76.231 y 76.232 de registro, constituidos en 20 de Octubre de 1915 por D. Roque Ponte y Peña, para garantizar la construcción de las obras de la carretera de Pon-

tevedra al Grove á Portanova, importantes 5.000 y 3.000 pesetas nominales, respectivamente, en Deuda amortizable al 5 por 100 el primero y Deuda perpetua interior al 4 por 100 el segundo, ambos á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 24 de Enero de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 23 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Idiomas, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, á D. Ramón González Sicilia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1917. El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Valeriano Nieto Hernández, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila, solicitando que se le conceda licencia ilimitada, y

Resultando que el interesado lleva más de diez años en el cargo que desempeña:

Considerando que reúne las condiciones exigidas por el artículo 34 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, declarándole excedente sin sueldo ni abono de años de servicio, con derecho al reingreso fuera de concurso cuando ocurra una vacante de su categoría.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Eladio Pérez Sánchez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, primer opositor con derecho á ingreso de los que figuran hoy en la lista de aspirantes.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Vista la instancia suscrita por D. Adriano Díez Villanueva, Maestro Director de la Escuela graduada de Luarca (Oviedo), solicitando se deje sin efecto su nombramiento para Calleras-Tineo.

Teniendo en cuenta ser ciertos los hechos alegados por el interesado,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, anulando el nombramiento hecho en virtud de reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Trincado Fernández, Maestro de Lagunilla (Logroño), en súplica de que se anule el nombramiento hecho á su favor en virtud de reingreso, para la Escuela de Castroviejo, en la misma provincia.

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el reclamante,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Trincado Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEYRA»
Pasos de San Vicente, núm. 29.